

ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL

El CDTI convoca concurso para la contratación de servicios para llevar a cabo una campaña de publicidad y comunicación en el año 2007.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la mencionada contratación estarán a disposición de los interesados desde el primer día hábil posterior a la fecha de envío del anuncio a la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas para su publicación en el DOUE (día 30 de diciembre de 2006) hasta el 22 de febrero de 2007, a través de la página Web del CDTI en www.cdti.es -en los apartados de *Última hora* y *noticias*- y, de lunes a viernes, en horario de 8:30 h. a 18:30 h., en la sede social del CDTI, sita en la calle Cid nº 4, 28001 Madrid.

La oferta técnica y económica, así como el resto de la documentación solicitada, deberá presentarse igualmente en el CDTI antes de las 14:00 h. del día 23 de febrero de 2007.

A efectos de seguimiento, se recomienda igualmente que envíen una notificación a ial@cdti.es, indicando datos de contacto

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO UNA CAMPAÑA DE
PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN CORRESPONDIENTE AL AÑO 2007.**

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares es fijar las condiciones técnicas y económicas sobre las que se realizará la contratación de la empresa encargada de desarrollar la próxima campaña 2007 de publicidad y comunicación externa del CDTI.

1. Objetivos de la campaña de publicidad.

- a) Difundir y consolidar la imagen del CDTI en el territorio español como centro de referencia nacional de la tecnología y la I+D+i empresarial.
- b) Captar el interés de sus distintos públicos (empresarios, emprendedores, investigadores, medios de comunicación e inversores, entre otros) por el mensaje CDTI para generar un retorno en solicitudes de financiación para proyectos de innovación empresarial asociados a las distintas tipologías gestionadas por el CDTI.
- c) Promover el conocimiento del CDTI como centro de referencia informativa sobre tecnología de I+D+i empresarial, generando además, mediante una planificación y una gestión adecuada de cada medio, un entorno de alerta informativa que atraiga el interés de los medios desde una perspectiva redaccional.
- d) Impulsar la presencia del mensaje y la imagen del CDTI en todas las zonas del territorio nacional, y en especial en aquellas que muestran una actividad en I+D inferior a la media nacional.

2. Contenido de las propuestas.

El CDTI es una Entidad Pública Empresarial, dependiente del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (MICYT), cuyo objetivo es ayudar a las empresas españolas a elevar su nivel tecnológico, mediante la financiación de proyectos de I+D empresarial, la gestión y promoción de la participación de empresas españolas en programas internacionales de cooperación tecnológica y el apoyo a la transferencia de tecnología en el ámbito empresarial. En la página web del CDTI (www.cdti.es) existe material documental de referencia sobre las actividades y programas del CDTI.

Aunque la naturaleza de la campaña objeto del concurso es principalmente publicitaria (planificación, creatividad, realización y producción, compra de medios y seguimiento), las propuestas pueden incluir otras acciones de naturaleza diversa (marketing directo, relacional, etc) que se consideren adecuadas para los objetivos de esta campaña.

Sólo se aceptarán las propuestas redactadas y presentadas en el idioma español.

Las citadas propuestas deberán incluir el siguiente contenido de carácter técnico:

- Una propuesta estratégica de comunicación que permita alcanzar los objetivos indicados en el punto 1 de este Pliego, en la que se detalle, a juicio de la empresa concursante:
 - el mix de medios más adecuados para alcanzar los objetivos propuestos.
 - para cada medio propuesto, un breve anexo con últimos datos públicos disponibles de la entidad controladora correspondiente según soporte (EGM, OJD, Sofres, etc.) y estadísticas de segmentación que justifiquen su utilización estratégica: e.g. para consolidar imagen en zonas en las que la financiación CDTI es estable, o para introducir el mensaje CDTI en zonas deficitarias en gasto en I+D, etc.
- Una (o más) propuesta creativa, siempre acompañada de:
 - un racional que detalle los conceptos creativos que se desarrollan y que relacione los distintos elementos creativos con los componentes institucionales, corporativos y funcionales del CDTI.
 - una muestra de adaptaciones a todos o algunos soportes, a elección de la empresa concursante.
- Una propuesta de ejecución de campaña, que incluya:
 - un calendario at-a-glance que recoja la planificación de todas las acciones propuestas.
 - una ficha o apartado por acción, que indique tipo de acción, soporte/s, detalles de la producción y de la ejecución, detalles del presupuesto, porcentaje (aproximado) de peso de la acción sobre el total del presupuesto de la campaña y breve análisis del impacto de la acción en el mercado (en términos estadísticos).

Finalmente, cada oferta deberá incluir una valoración económica.

Las empresas concursantes tienen absoluta libertad en la definición de la estrategia que, según su criterio, se adapte mejor a los objetivos propuestos, sin limitar la inclusión de ninguna idea, imagen, mensaje, elemento o propuesta de medios que contribuya a enriquecer o proporcionar mayor impacto a los mensajes, conceptos y acciones.

Se espera de las empresas concursantes que en sus propuestas aporten un valor añadido en términos de creatividad, no sólo en la generación de conceptos y diseños, sino también en la naturaleza de las acciones que propongan y en la utilización de los distintos medios y soportes disponibles en el mercado, siempre y cuando su utilización se justifique y sea adecuada a los objetivos de la campaña.

3. Calendario de la campaña de publicidad.

La campaña correspondiente al año 2007 se ejecutará entre los meses de abril y diciembre de 2007, ambos inclusive. Se considera que, una vez adjudicada la campaña, se requerirán tres semanas para los trabajos de pre-producción y coordinación entre la empresa adjudicataria y el CDTI.

4. Compromiso adicional.

Si bien el objeto de este concurso es la campaña 2007 y cubre aquellos servicios que queden recogidos en contrato posterior a la resolución del concurso, la empresa adjudicataria se compromete igualmente a gestionar, a petición del CDTI y fuera del presupuesto objeto del contrato, aquellos servicios que le fueran solicitados, e.g. contratación de espacios sueltos, acciones no contempladas en la propuesta objeto de este contrato, etc.

Igualmente, la empresa adjudicataria se compromete a facilitar sin coste al CDTI, a efectos de seguimiento y planificación y cuando le fuera solicitada, documentación estadística y de seguimiento que se considera estándar en el sector (EGM, OJD, Sofres, etc.).



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO UNA CAMPAÑA DE
PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN CORRESPONDIENTE AL AÑO 2007.**

1. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1.1 Régimen jurídico aplicable.

El contrato a que se refiere el presente Pliego de Cláusulas Administrativas está sujeto al artículo 2.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (TRLCAP).

El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del mismo. En caso de discordancia entre el Pliego y cualquiera de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

1.2 Objeto del contrato.

El objeto del contrato será la realización de los trabajos para el desarrollo de una campaña de publicidad en el CDTI para el año 2007, con las características establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La clasificación de productos por actividades (CPA-2002) correspondiente a la definición del objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el Reglamento 204/2002 de la Comisión de 19 de diciembre de 2001, es la siguiente: 74.40.1 “Servicios de publicidad”.

La codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, contenida en el vigente Reglamento (CE) nº 2151/2003 de la Comisión de 16 de diciembre de 2003, correspondiente a la definición del objeto del presente contrato, es la siguiente: 74400000-3 “Servicios de publicidad y de marketing”.

1.3 Realización de los trabajos.

La ejecución del trabajo deberá ajustarse a las condiciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas establecidas al efecto.

1.4 Presupuesto.

El presupuesto total de la campaña para el periodo previsto asciende a un importe máximo de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000 euros, IVA incluido).

Al importe citado no le será de aplicación revisión de precios a la alza.

Existe crédito para atender las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de este contrato con cargo al presupuesto vigente.

1.5 Capacidad para contratar.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias que señala el artículo 20 del TRLCAP, y hayan acreditado su solvencia económica, financiera y técnica conforme se indica en el presente Pliego.

La finalidad o actividad del contratista tendrá relación directa con el objeto del contrato y dispondrá de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

2. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

2.1 Procedimiento y forma de adjudicación del contrato.

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto y la forma de concurso, siendo la tramitación ordinaria.

2.2 Lugar y forma de presentación de las proposiciones.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio, que se abre desde el primer día hábil posterior a la fecha de envío del anuncio a la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas para su publicación en el DOUE y que concluye el día 23 de febrero de 2007, en el Registro General del CDTI (C/Cid 4, 28001 Madrid).

Cuando la proposición se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciar al CDTI, en el mismo día, la remisión de su oferta mediante fax remitido al número 91 5815594.



Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el CDTI con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida. La presentación de la proposición presume la aceptación incondicional por parte del licitador de todas las cláusulas de este Pliego, sin salvedad alguna.

Una vez entregada o remitida la documentación, no puede ser retirada, salvo que dicha retirada sea justificada y por escrito.

2.3 Documentación a presentar.

Los documentos que se relacionan a continuación podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional, que deberán ser en todo caso originales, y se aportarán ordenados tal y como se indica a continuación.

Las proposiciones se presentarán en tres sobres debidamente cerrados, identificados en su exterior, con indicación del concurso y firmado por el licitador o la persona que lo represente debiendo figurar el nombre y apellidos o razón social de la empresa.

Cada sobre debe contener la siguiente documentación.

- 1) Documentación Administrativa
- 2) Documentación Técnica
- 3) Proposición Económica

Su presentación presume la aceptación incondicional de las cláusulas del Pliego y la declaración responsable del proponente de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el CDTI.

PRIMER SOBRE: Documentación Administrativa.

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.

Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o el Documento que haga sus veces, del licitador o, en su caso, de la persona que lo representare, con poder bastante al efecto, debidamente legitimada por cualquiera de los métodos admitidos en derecho.

Si se trata de personas jurídicas, la empresa deberá presentar copia autenticada o testimonio notarial de la escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a



la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este registro sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 del RGLCAP.

Las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano, según lo dispuesto en el artículo 23 del RGLCAP.

En el caso de que el firmante de la proposición no sea la misma persona que ha de obligarse, fotocopia del DNI o documento que haga las veces y poder notarial bastante justificativo de las facultades con las que comparece, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, que, en las Sociedades Mercantiles, podrá ser sustituido por Certificación del citado Registro, mediante la que se acredite la inscripción y alcance del poder que ostenta, excepto cuando se trate de un poder especial, singular y específico para este acto (art. 94 del Reglamento del Registro Mercantil, B.O.E. 31 de julio de 1996).

b) Documentos que acreditan la solvencia técnica y económica financiera.

De acuerdo con el artículo 25.1 del TRLCAP, los licitadores deberán haber obtenido previamente la correspondiente clasificación (Grupo T, Subgrupo 1, Categoría D). Dicha clasificación deberá acreditarse mediante un certificado de clasificación, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa junto con una declaración responsable sobre la vigencia de las circunstancias que sirvieron de base a la clasificación.

La justificación de la solvencia técnica o profesional se acreditará por los medios previstos en los artículos 19 del TRLCAP, teniendo en cuenta los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad de los empresarios.

Se deberá acreditar el compromiso de adscribir a la ejecución del presente servicio los medios personales o materiales suficientes, concretándolo en su oferta, mediante declaración firmada por la persona con poder para presentar la oferta.

La justificación de la solvencia económica y financiera se acreditará por los medios previstos en el artículo 16 del TRLCAP.

c) Declaración responsable.

Asimismo, la empresa invitada deberá presentar declaración responsable de tener plena capacidad de obrar y no estar incursa en las prohibiciones e incompatibilidades conforme a los artículos 15 a 20 del TRLCAP.

Dicha declaración deberá ser otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

d) Justificación de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La empresa deberá justificar debidamente estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

e) Garantía Provisional.

La empresa deberá presentar ante el CDTI una garantía provisional equivalente al 2 por 100 del presupuesto indicado, mediante aval bancario, según modelo adjunto en el Anexo II (apartado a) del presente Pliego.

La garantía será devuelta a los interesados inmediatamente después de la adjudicación del contrato. Dicha garantía será retenida al adjudicatario e incautada a las empresas que retiren su proposición antes de la adjudicación.

SEGUNDO SOBRE: Documentación Técnica.

La proposición técnica deberá incluir, además de lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, una descripción de la empresa conteniendo los siguientes aspectos:

1. Datos más significativos de su actividad, tales como capital social, fecha de fundación, equipo directivo, número de empleados, distribución de empleados por departamentos, cifra de facturación de los últimos 3 ejercicios, que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.
2. Titulación académica del personal responsable de la ejecución del contrato.
3. La documentación técnica incluirá las propuestas creativas, de planificación y de ejecución, de acuerdo con los contenidos orientativos indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas. La documentación ha de reflejar con claridad qué actividades desarrollará la empresa con sus propios medios y cuáles serán subcontratadas, indicando, en su caso, el nombre de los principales subcontratistas previstos.
4. En todo caso, se presentarán en dicho sobre cuantos documentos acrediten los extremos necesarios para ponderar los criterios objetivos de adjudicación concurso reflejado en el punto 2.5 del presente Pliego.

5. Registro en el/los epígrafe/s de actividades económicas que capaciten para las actividades que se detallan en este Pliego.
6. Deberán presentar un portfolio (gráfico, audio, video) de muestras y un dossier de presentación. Este material, cuando incluya muestras de trabajos realizados para otros clientes, será tratado por el CDTI de forma confidencial, ya que su utilización será únicamente a efectos de demostración y valoración.

TERCER SOBRE: Proposición Económica.

La documentación económica incluirá el Presupuesto de la oferta, desglosado y detallado de acuerdo a los contenidos técnicos de su propuesta. Para cada uno de los conceptos, se detallarán todas las acciones individualizadas y los costes, cuando correspondan, de cada una de sus partes (definición y desarrollo, elaboración y redacción, creatividad, honorarios, producción, subcontratación, etc).

La documentación económica se presentará cerrada y firmada, identificando en lugar visible que contiene el “Presupuesto de la oferta”, junto con un documento firmado por una persona con capacidad legal suficiente de representación de la empresa concursante que recoja el texto incluido en el Anexo I adjunto al presente Pliego.

Solamente podrá presentarse una oferta económica. Su presentación presume la aceptación incondicionada por el contratista de las cláusulas del Pliego.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá esta última. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el CDTI estime fundamental para considerar la oferta.

La proposición económica se indicará en euros, no será susceptible de revisión y deberá incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido.

2.4 Calificación de la documentación presentada.

Recibida la documentación, se procederá a su calificación, y si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, el CDTI lo comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para que corrijan o subsanen dichos errores, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

En el caso de que se le requiera para subsanar los defectos, la empresa deberá remitir la documentación solicitada al CDTI.



Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, se procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, relativos a la solvencia económica y técnica, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

2.5 Criterios para la adjudicación del contrato.

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato serán los siguientes:

Propuesta creativa, planificación estratégica, impacto y dispersión geográfica, planificación de medios, adecuación a los objetivos, calidad de la adaptación de la creatividad a las distintas piezas y coordinación (contenido de la documentación técnica).	60%
Presupuesto de la oferta.	20%
Perfil de la empresa: dossier de la empresa, campañas para otros clientes, capacidad de gestión de grandes cuentas, cualificación profesional atendiendo al tamaño de la empresa y a la facturación de los tres últimos años (contenido de la documentación administrativa).	20%

2.6 Adjudicación del Contrato.

La adjudicación del concurso se llevará a cabo por el Director General del CDTI en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la apertura de las proposiciones, en atención al artículo 89 del TRLCAP, notificándolo a todos los licitadores.

Una vez resuelto el concurso, las empresas concursantes, a excepción de la adjudicataria, dispondrán de un plazo no superior a 15 días para retirar la documentación aportada en sus ofertas, transcurridos los cuales el CDTI procederá a su archivo o destrucción, no haciéndose responsable dicho Centro de su custodia ni de posibles pérdidas.

2.7 Garantía definitiva.



El adjudicatario deberá constituir una garantía definitiva del 4 por 100 del importe de adjudicación, a disposición del CDTI en el plazo máximo de 15 días, contados desde el día en que se le notifique la adjudicación del contrato.

Dicha garantía deberá constituirse mediante aval bancario, de conformidad con el modelo del Anexo II (apartado b) adjunto.

El plazo de vigencia de la garantía del contrato finalizará cuando tenga lugar la aceptación, por parte del CDTI de los resultados correspondientes a la totalidad de los trabajos, esto es, se devolverá la garantía, una vez aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la misma, en atención al artículo 47 del TRLCAP.

3. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El CDTI y la entidad adjudicataria firmarán un contrato en el que se plasmarán los derechos y las obligaciones de ambas partes, dentro de los treinta días naturales siguientes a contar desde la notificación de la adjudicación.

Simultáneamente a la firma del contrato, la empresa que resulte adjudicataria deberá presentar la garantía definitiva mediante aval bancario, equivalente al 4% del importe de adjudicación, según lo dispuesto en el punto 2.7 del presente Pliego.

4. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El CDTI y la empresa seleccionada acordarán de forma conjunta un calendario de trabajo y seguimiento con reuniones quincenales.

El CDTI y la empresa adjudicataria podrán revisar y confirmar o modificar y acordar, en su caso, las acciones a ejecutar finalmente y los plazos de ejecución.

No obstante el presupuesto del contrato y el precio de adjudicación, a la empresa adjudicataria sólo le serán satisfechos los servicios efectivamente ejecutados previa presentación de factura por los precios establecidos en su propuesta por cada acción ejecutada, en previsión de que ulteriormente pudiera haber modificaciones sobre el plan inicialmente propuesto.

Cuando el retraso en la ejecución del contrato sea motivado por un incumplimiento imputable al adjudicatario, se procederá conforme a lo dispuesto para estos supuestos en el artículo 95 del TRLCAP.

5. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario se atendrá expresamente a las siguientes obligaciones:

5.1 Gastos de anuncio en el B.O.E.



El coste de inserción en el B.O.E. del anuncio de licitación correrá a cargo del adjudicatario. A estos efectos, el CDTI comunicará, mediante la oportuna acreditación documental, dicho importe, debiendo el adjudicatario emitir conjuntamente con las facturas por los trabajos realizados, nota de abono por los gastos de anuncio en el B.O.E. que corren a su cuenta.

5.2 Propiedad Intelectual y Confidencialidad.

A excepción del reconocimiento de la autoría, todos los derechos restantes sobre los elementos y piezas de la campaña (fijación, explotación, comunicación, distribución, etc) pertenecerán al CDTI, que podrá utilizarlos libremente y reproducirlos total o parcialmente, distribuirlos o comunicarlos de la forma que estime más conveniente, sin contraprestación económica alguna añadida para la empresa.

En este sentido, la empresa que resulte adjudicataria aceptará que, salvo los derechos de autoría, los restantes derechos serán cedidos a perpetuidad, pasando a ser propiedad del CDTI.

El adjudicatario se obliga a guardar la más absoluta confidencialidad respecto a terceros de todos los datos aportados por el CDTI para facilitar la adecuada elaboración del estudio objeto del contrato, así como los resultados derivados del trabajo contratado.

Por esta razón, la empresa adjudicataria y el personal encargado de la realización de las tareas guardará secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso y conocimiento durante la ejecución del presente contrato.

En el caso de que para la adecuada realización de los trabajos, la empresa adjudicataria tuviera que acceder a datos amparados por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la misma se obligaría a firmar con el CDTI a requerimiento de éste, un Acuerdo sobre Acceso y Tratamiento de Datos de Carácter Personal.

6. DIRECCIÓN DEL TRABAJO.

Corresponderá al CDTI la dirección de los trabajos pudiendo hacer las indicaciones oportunas al adjudicatario para el mejor cumplimiento de los objetivos perseguidos.

Si se observase algún motivo de disconformidad, el CDTI dará las instrucciones precisas y detalladas al objeto de remediar las faltas o defectos observados, a efecto de que sean subsanados.

7. PENALIZACIONES.



El adjudicatario está obligado a cumplir el plazo señalado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En el supuesto de producirse un error o un retraso en la ejecución de cualquiera de las acciones en la realización de los trabajos y siempre que sea imputable al contratista, el mismo se compromete a comunicar por escrito al CDTI dicha circunstancia, debiendo abonar al CDTI un porcentaje no recuperable del 25% sobre el total de la factura por dichos trabajos en concepto de penalización.

Asimismo, el contratista compromete a subsanar el error de forma inmediata en el plazo que se acuerde con el CDTI, debiendo reflejarse esta circunstancia por escrito, siendo a cargo del mismo todos los costes generados por el error producido o el retraso ocasionado.

En el caso de que dentro del plazo concedido no se llevara a cabo la correspondiente subsanación, el contratista estará obligado a abonar al CDTI el 100% de la factura por los trabajos no realizados, reservándose el CDTI la facultad de resolver el contrato de forma inmediata, sin derecho a reclamación por parte del adjudicatario, manteniéndose además la obligación de subsanar dicho error y debiendo abonar al CDTI una penalización adicional de 3000 euros por cada día adicional de retraso.

Dichas cantidades serán detraídas de las cantidades pendientes de pago por parte del adjudicatario y, en caso de que no existan, deberán ser ingresadas en metálico por el adjudicatario.

El adjudicatario se obliga en el momento de la firma del contrato a indicar por escrito aquellas circunstancias ajenas al mismo por las que no se pueda llevar a cabo la realización de los trabajos en el plazo indicado. A los efectos, al adjudicatario se le concederá un mes de plazo para que se lleven a cabo los referidos trabajos, a partir del cual, el CDTI se reserva la facultad de aplicar una penalización del 5% sobre el precio de los mismos.

8. RECEPCION DE LOS TRABAJOS.

Se exigirá un acto formal y positivo por escrito de recepción y/o conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la realización del objeto del contrato.

9. RÉGIMEN DE PAGOS.

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

Los pagos se efectuarán por parte del CDTI previa presentación de las correspondientes facturas y en un plazo de noventa días a partir de la fecha de presentación de las mismas.



A la empresa adjudicataria solo le serán satisfechos los servicios efectivamente ejecutados, de acuerdo con los servicios y precios establecidos en su propuesta por cada acción ejecutada, teniendo en cuenta que el CDTI podrá introducir modificaciones sobre la propuesta presentada inicialmente por la empresa adjudicataria.

10. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 111 y 214 del TRLCAP, con los efectos previstos en los artículos 113 y 215 del TRLCAP y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 109 a 113 del RGLCAP.

Además de las citadas en el párrafo anterior, también serán causas de resolución de contrato, previa audiencia del contratista, las siguientes:

- a) El incumplimiento o cumplimiento deficiente de las obligaciones que el contratista asume en el contrato.
- b) La extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista o la declaración de concurso de la misma.
- c) La falta de prestación por el contratista de la garantía definitiva y la no formalización del contrato en plazo.
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- e) El cese o suspensión de las actividades empresariales del contratista.

En el supuesto de resolución del contrato, el CDTI podrá ejecutar a su sola discreción la garantía constituida haciendo suyo el importe.

11. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Queda convenida la sumisión de las partes a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid (capital) con renuncia expresa a su propio fuero, si lo tuvieran, para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato.

ANEXO I

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D..... con NIF nº y domicilio en en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre y representación de la empresa con C.I.F., a tenor de la publicación del anuncio por el que se convoca concurso público para la contratación de una empresa de publicidad y/o comunicación, en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones, se compromete irrevocablemente en nombre de (la empresa)a realizar las tareas y trabajos que se contemplan en el citado Pliego por importe total de (IVA incluido).

En a de de 200....

Firma y sello de la empresa

ANEXO II



Aval Bancario

a) Garantía Provisional

BANCO, con domicilio en, y en su nombre y representación D., con N.I.F., y con poderes suficientes para obligar en este acto a la referida entidad bancaria, afianza solidariamente y a primer requerimiento a, con NIF y domicilio en ante el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI) para garantizar el mantenimiento de la proposición presentada por, en relación con los trabajos para llevar a cabo una campaña de publicidad en el CDTI en el año 2007, hasta la adjudicación del contrato.

En su virtud, este Banco se obliga de forma incondicional e irrevocable a pagar a primer requerimiento a Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI), hasta la suma total deEUROS (.....-€) contra la presentación por Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI) de solicitud por conducto fehaciente y en el plazo de siete días hábiles siguientes a su recepción.

El pago se efectuará mediante abono en la cuenta corriente indicada por Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI) en su requerimiento.

BANCO....., renuncia expresamente a los beneficios de orden, excusión y división, y reconoce que su obligación de pago en virtud del presente aval a primer requerimiento es totalmente abstracta, sin que pueda oponer excepción alguna a Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI) para evitar dicho pago y, en especial, ninguna excepción dimanante de las relaciones existentes entrey Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI).

El presente aval estará en vigor en tanto el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI) no devuelva su original por haber sido cumplidas todas las obligaciones que con el mismo se garantizan.

BANCO....., renunciando a cualquier Juez o Tribunal que pudiera resultar competente, somete las diferencias que pudieran surgir sobre la validez y/o interpretación y/o ejecución del presente aval a primer requerimiento a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

El presente aval a primer requerimiento ha sido inscrito en el Registro Especial de Avales con el nº.....

Aval Bancario



b) Garantía Definitiva

BANCO, con domicilio en, y en su nombre y representación D., con N.I.F., y con poderes suficientes para obligar en este acto a la referida entidad bancaria, afianza solidariamente y a primer requerimiento a, con NIF y domicilio en ante el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI) en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por..... en virtud del contrato suscrito para los trabajos de la campaña de publicidad en el CDTI para el año 2007.

En su virtud, este Banco se obliga de forma incondicional e irrevocable a pagar a primer requerimiento a Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI), hasta la suma total deEUROS (.....-€) contra la presentación por Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI) de solicitud por conducto fehaciente y en el plazo de siete días hábiles siguientes a su recepción.

El pago se efectuará mediante abono en la cuenta corriente indicada por Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI) en su requerimiento.

BANCO....., renuncia expresamente a los beneficios de orden, excusión y división, y reconoce que su obligación de pago en virtud del presente aval a primer requerimiento es totalmente abstracta, sin que pueda oponer excepción alguna a Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI) para evitar dicho pago y, en especial, ninguna excepción dimanante de las relaciones existentes entrey Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI).

El presente aval estará en vigor en tanto el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI) no devuelva su original por haber sido cumplidas todas las obligaciones que con el mismo se garantizan.

BANCO....., renunciando a cualquier Juez o Tribunal que pudiera resultar competente, somete las diferencias que pudieran surgir sobre la validez y/o interpretación y/o ejecución del presente aval a primer requerimiento a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

El presente aval a primer requerimiento ha sido inscrito en el Registro Especial de Avales con el nº